



# Resolución Directoral

N° 135 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 26 de junio de 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 2690-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, sustentado en los Informes N° 1317-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2 y N° 178-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2/VNSG, y el Informe N° 428-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 sustentado en el Informe N° 058-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE de la Unidad de Asesoría Legal, y:

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas - Ley 31589, tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1584 del 22 de noviembre de 2023 se modificó la Ley N° 31589, a fin de establecer medidas que contribuyan a reactivar las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de conformidad con el artículo 4 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, para proceder a la reactivación de las obras públicas paralizadas, resulta necesario que exista, el registro del inventario de obras públicas paralizadas, se elabore un informe de estado situacional de la obra (que incluye análisis técnico-legal y financiero) pasible de reactivación, se encuentre con un porcentaje de avance mayor al 20% y cuente con disponibilidad presupuestal, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la que hace referencia el artículo 4 de la Ley N° 31589;

Que, con fecha 18 de junio de 2024, mediante Memorando N° 2690-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 la Unidad de Proyectos remite a la Unidad de Asesoría Legal el Informe N° 1317-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2 elaborado por la Coordinadora de la Subunidad de Ejecución de Proyectos, mediante el cual, se remite el Informe N° 178-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2/VNSG sobre el estado situacional de la obra "Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Chinchero, Distrito de Chinchero-Urubamba-Cusco" – Etapa III, CUI 2235574 (incluido en el inventario de obras públicas paralizadas registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones), con la



# Resolución Directoral

finalidad que se prosiga con el trámite de autorización de reactivación de la referida obra, conforme a lo establecido en la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, y sus modificatorias;

Que, con fecha 31 de mayo de 2024, mediante Memorando N° 1843-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, sustentado en el Informe N° 458-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal para el año 2024, y para los años fiscales 2025 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

“(…)

En ese sentido, y de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal, para lo cual se precisa respecto a la disponibilidad presupuestada de acuerdo al cronograma de gastos remitido por la Unidad de Proyectos:

**Período 2024:** por el monto de S/ 1 004 365,10, se otorga opinión favorable a la disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2024, debido a las siguientes acciones:

- El proyecto con CUI N° 2235574 “Solicitud de disponibilidad Presupuestaria del proyecto de inversión “Mejoramiento, ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en la localidad de Chinchero, distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco “ cuenta con un PIM de S/ 3 965 978,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, considerando que el costo de la reactivación para el año 2024 asciende a S/1 004 365,10.

**Periodos 2025 y 2026:** por los importes de S/ 31 386 902,33 y S/ 2 688 063,72, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La Unidad de Proyectos deberá priorizar y considerar los gastos del proyecto con CUI N° 2235574 – CHINCHEROS en la Etapa de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria para los años fiscales 2025-2027 y 2026-2028, tomando en cuenta la asignación presupuestaria (APM) que aprueba el MEF.

(…)”.

Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe N° 428 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 25 de junio de 2024, sustentado en el Informe N° 058-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE concluye que concurren los requisitos legales previstos por la Ley N° 31589, modificada por Decreto Legislativo N° 1584, para la modificación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024; por lo tanto, corresponde modificar con Resolución Directoral la lista priorizada de obras públicas paralizadas aprobada con Resolución Directoral N° 035-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, incorporando la obra: “Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Chinchero, Distrito de Chinchero-Urubamba-Cusco” – Etapa III, CUI 2235574, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31589, modificada por Decreto Legislativo N° 1584;



# Resolución Directoral

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

*«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo  
(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: El Memorando N° 2690-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, sustentado en los Informes N° 1317-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2 y N° 178-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2/VNSG, y el Informe N° 428-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 sustentado en el Informe N° 058-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE de la Unidad de Asesoría Legal,

Con los vistos del Responsable de la Unidad de Proyectos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, conforme a sus respectivos ámbitos de funciones, y;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Modificar la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024 aprobada con Resolución Directoral N° 035-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, conforme las disposiciones de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, modificada por el Decreto Legislativo 1584, y el Memorando N° 2690-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, sustentado en los Informes N° 1317-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2 y N° 178-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2/VNSG de la Unidad de Proyectos, y el Informe N°428-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 sustentado en el Informe N° 058-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE de la Unidad de Asesoría Legal, incorporando la siguiente obra:

OBJETO
“Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Chinchero, Distrito de Chinchero-Urubamba-Cusco” – Etapa III, CUI 2235574.



# *Resolución Directoral*

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que la Unidad de Proyectos gestione el registro de la presente Resolución Directoral en el aplicativo informático del Banco de Inversiones e inicie las acciones correspondientes a la reactivación de la obra: “Mejoramiento, Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Chinchero, Distrito de Chinchero-Urubamba-Cusco” – Etapa III, CUI 2235574.

**Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Econ. ROSSINA MANCHE MANTERO**  
**Directora Ejecutiva**  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento